



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, por el que se abre el periodo de encuesta del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza) que:

Primero.- La concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza), fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 100/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 45 de 20 de abril de 2006).

Segundo.- Con fecha 16 de febrero de 2016, el Director General de Desarrollo Rural declaró firmes las Bases Definitivas de la citada concentración parcelaria.

Tercero.- Con fecha 12 de marzo de 2025, el Director General de Desarrollo Rural autorizó la encuesta del Proyecto de concentración parcelaria de la citada zona, lo que se hace público mediante este anuncio, que se publicará mediante avisos insertos tres días consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Undués de Lerda (Zaragoza).

Cuarto.- La documentación estará expuesta en el citado Ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sito en paseo María Agustín, 36, 50071 de Zaragoza, así como en la siguiente dirección web: <https://www.aragon.es/-/concentracion-parcelaria>, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio.

Quinto.- Durante este plazo, los interesados en el proceso de concentración parcelaria podrán formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, que se formularán por escrito, dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la consulta de los documentos que componen el Proyecto implica que, conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Sexto.- En horario de atención al público, los interesados en el proceso de concentración parcelaria podrán examinar los documentos relativos a la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo, las superficies y el valor de la tierra, y los gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad figuran para cada finca.



Séptimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se requiere a los correspondientes titulares, en lo que respecta a las cargas y situaciones jurídicas ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndose de que si no se acredita su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio.

Zaragoza, 20 de marzo de 2025

El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ